
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AUTOCARGO "KIRUBA" CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL DOCTOR IVAN MARCELO CARDENAS TORRES.

A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO.

CUANTIA: \$100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes diez de Marzo del año dos mil seis, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO**, **NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece por una parte el doctor: **IVAN MARCELO CARDENAS TORRES**; y por otra parte el señor **FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO**; de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO "KIRUBA" CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, sujeta al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor IVÁN MARCELO CÁRDENAS TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, a quien se le denominará el CEDENTE; y, por otra parte, el señor FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- El CEDENTE es socio de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal

Peñañiel, Notario Segundo del Cantón Morona ,el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04- DIC-475, expedida por el Doctor



Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre de 2004, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un/dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el día lunes veinte de febrero del año dos mil seis, a las diecisiete horas AUTORIZÓ al socio señor IVÁN MARCELO CÁRDENAS TORRES quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO, cuyo documento se adjunta como habilitante.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta escritura pública, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA., es decir

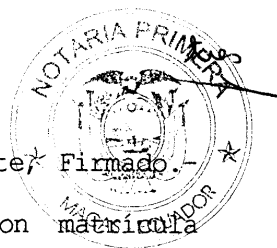
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

las CIENT PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El CEDENTE declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena



validez de esta escritura pública. Atentamente, Firmado.-
Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula
número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona
Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de
que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para
extender el presente instrumento público, cumplí con todos
los deberes legales del caso. Leída que les fue
íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el
contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo la
Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-



Dr. Iván Cárdenas T. ✓

VENDEDOR

Cd. Id. 140043996-2

Sr. Franklin Zúñiga T. ✓

COMPRADOR

Cd. Id. 140049458-7

Sra. Susana Coello A. ✓

NOTARIA



OK

"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

Macas-Ecuador



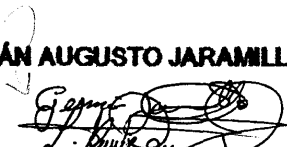
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte de febrero del año dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.", situada en la calle Sucre, entre la calle Soasti y Amazonas de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.": GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA, JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA, PABLO BERNAL HUACHAPA, JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, IVÁN MARCELO CÁRDENAS TORRES, ULBIO EFREN CÁRDENAS SAQUICELA, FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ, VÍCTOR ANTONIO CAMINAGUA MOROCHO, MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY, FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA, BAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MERCEDES ÉSTELA JARAMILLO ESTRELLA, MIGUEL-ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS y DIEGO FABIÁN ZÚÑIGA TOLEDO legalmente representado por su mandataria, la señora LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN, conforme consta en la escritura pública de poder especial que se adjunta como documento habilitante, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta General de Socios. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR IVÁN MARCELO CÁRDENAS TORRES quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO. 4.- CLÁUSULA. Bajo la Presidencia del titular señor GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA y actuando como secretario el señor PABLO BERNAL HUACHAPA, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR IVÁN MARCELO CÁRDENAS TORRES quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor Iván Marcelo Cárdenas Torres y manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor Franklin Mauricio Zúñiga Toledo para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso, además que la transferencia se da por no tener título de conductor profesional que impide la prestación del servicio público de transporte. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad AUTORIZAN para que se realice la transferencia indicada a favor del señor FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil

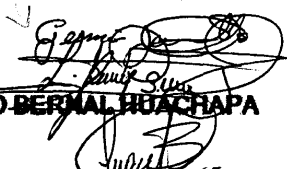
"COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

Macas-Ecuador

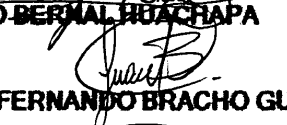
tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiera sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las dieciocho horas con treinta minutos se reinstala al sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.


/ GERMAN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA


/ JESUS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA


/ PABLO BERNAL HUACHAPA

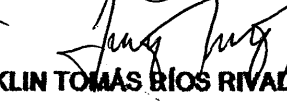

/ JOSE LUIS BARBERA RAMIREZ


/ JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA

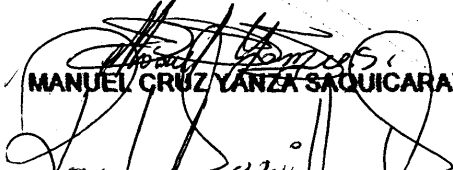

/ IVAN MARCELO CARDENAS TORRES

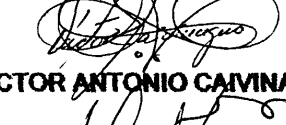

/ ULBIO EFREN CARDENAS SAQUICELA

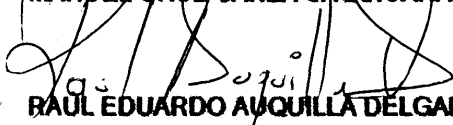

/ FABIAN OMERO COZAR MUÑOZ

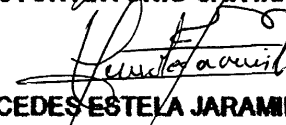

/ FRANKLIN TOMAS RIOS RIVADENEIRA

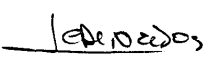

/ MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS

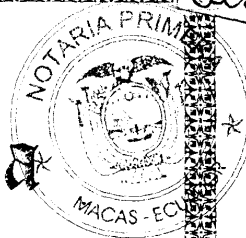

/ MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY


/ VICTOR ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO


/ RAUL EDUARDO AUQUILLA DELGADO


/ MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA


LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN
Representante de Diego Zúñiga



Notaría Segunda Del Cantón Morona

DR. ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL

PRIMERA

COPIA

P O D E R - G E N E R A L .

De la escritura de:

Otorgada por el: **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO.**

A favor de: **LERIDA OLIVA TOLEDO LEON.**

Cuántía: **INDETERMINADA**

Macas, a **29** de **JULIO** del **2004**

*Dirección: Calle Tarqui 632 y 24 de Mayo
Telf. Oficina: 700-735 • Domicilio: Telf. 700-676
Macas • Ecuador*

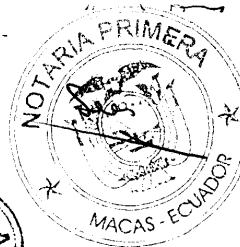


PODER - GENERAL.

QUE OTORGA: DIEGO FABIÁN ZÚNIGA
TOLEDO.

A FAVOR DE: LÉRIDA OLIVA TOLEDO
LEÓN.

Cuantía: INDETERMINADA.



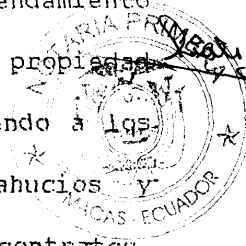
En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **jueves veinte y nueve de julio** del dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA**. Comparece el señor **DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe; y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER GENERAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONE**: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Poder General** con cláusulas especiales, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Para la celebración de esta escritura pública, comparecen en forma libre y voluntaria, el señor **DIEGO FABIÁN ZÚNIGA**

OK
[Handwritten signature]

TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como el PODERDANTE, capaz ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Mediante esta escritura pública, el PODERDANTE confiere poder especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora **LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Profesora, domiciliada en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como PODERHABIENTE, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: A) Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes; B).- Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al PODERDANTE y aquellos que adquiera posteriormente.; C).- Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a tener el PODERDANTE. D).- Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de

Morona Santiago; E) Celebrar contratos de Arrendamiento sobre los bienes inmuebles y bienes raíces de propiedad del PODERDANTE, cobrar las pensiones de arriendo a los inquilinos y arrendatarios, solicitar desahucios y demandar la terminación de los respectivos contratos, contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; F) Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; G).- Solicitar créditos o préstamos de dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; H).- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier ciudad del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación. I).- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; J).- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el PODERDANTE, tanto en compañías,



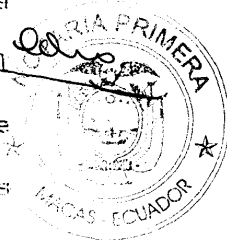
Handwritten signature and initials.

cooperativas y otras asociaciones o fundaciones; K).-

Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional o otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al PODERDANTE. L).- Le represente en todos los trámites tendientes a ingresar como SOCIO de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." con domicilio en el Cantón Morona y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada. M).- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinaria o Universales de socios de la citada compañía, emita sus opiniones, y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que se estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERDANTE. N).- Para concurrir junto con los demás socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y realizar todos los

trámites, y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación ~~que concede el~~ Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago. O).- Para realizar los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." P).- En general, se le confiere **PODER GENERAL** para intervenir en aquellos actos, contratos, controversias que tenga relación con el Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación y participación. Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la PODERHABIENTE las atribuciones establecidas en los artículos cuarenta y ocho y dos mil setenta y nueve De los Códigos de Procedimiento Civil y Civil en su orden.

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- Atentamente.- Firmado. Doctor Iván Cárdenas T. ABOGADO. Matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue

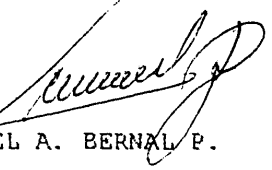


10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

integramente a la compareciente, la otorgante hace suyo
el contenido, se afirma, ratifica y suscribe conmigo el
Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

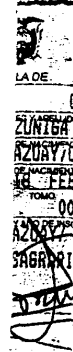

DIEGO F. ZUNIGA TOLEDO

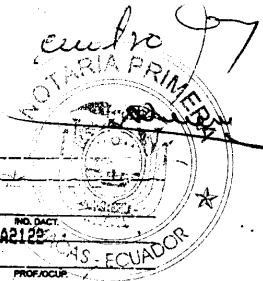
MANDANTE


DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

Cd. Id. Nro. 140053789-8





NACIONALIDAD
ECUATORIANA*****
 ESTADO CIVIL
SOLTERO
 SECUNDARIA
ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HUGO OSWALDO ZUNIGA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ERICA OLIVA TOLEDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS
08/08/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
08/08/2005
 FORMA No. **REN 0005002**
Mrs


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
Elecciones 24 de Noviembre de 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
140053789 8 0027- 056 0504691
ZUNIGA TOLEDO DIEGO ABLAN
MORONA SANTIAGO SUCUA
SUCUA
"SANCION" Multas= 8 Cda Rep= 5 Tot.= 14
TRIBUNAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
00000018 26/07/2004 12:238

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración. - DOY FE. -

Dr. Ariolfo Bernal D.
NOTARIO SEGUNDO
Mácas — Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140043996-2

CARDENAS TORRES IVAN MARCELO

PASTAZA/NERA/SHEL

10 ABRIL 1976

007- 00068 M

MORDNA SANTI MORDNA

MACAS

76

PERSONAL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140043996-2

CARDENAS TORRES IVAN MARCELO

PASTAZA/NERA/SHEL

10 ABRIL 1976

007- 00068 M

MORDNA SANTI MORDNA

MACAS

76

PERSONAL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140049458-7

ZUNIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO

MORDNA SANTI MORDNA

MACAS

76

PERSONAL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140049458-7

ZUNIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO

MORDNA SANTI MORDNA

MACAS

76

PERSONAL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

318 - 0014
NUMERO 1400494587
CEDULA

ZUNIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

MORDNA SANTI MORDNA

SUCUA

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

318 - 0014
NUMERO 1400494587
CEDULA

CARDENAS TORRES IVAN MARCELO

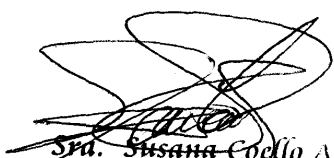
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA/NERA/SHEL

MACAS

CANTON

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA POR TRIPPLICADO numerada, sellada y firmada en la misma fecha lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

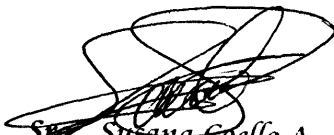
2
Marginalización: 10 de Marzo del 2006

MARGINACION: Que la escritura pública de Cesión de Participaciones, que antecede, queda MARGINADA en el Acta de Constitución de la Compañía AUTOCARGO "KIRUBA" CIA. LTDA.; Ingresada al Libro Repertorio, con el número (358).

Macas, 11 de marzo del 2006
Dr. Gswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MORONA.



✓ **RAZÓN:** Siento como tal, que en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía "AUTOCARGO KIRUBA" CIA. Ltda, queda marginada la cesión de participaciones realizada el 10 de Marzo del 2006 por el Dr. Iván M. Cárdenas Torres a favor del Sr. Franklin M. Zuñiga Toledo. Macas, 12 de Julio del 2006. DE TODO LOS CUAL DOY FE.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 688-DJ-06
Cuenca, 28 de Agosto de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

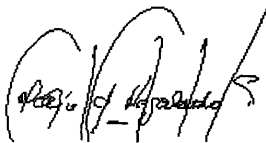
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Morona, en fecha 10 de Marzo de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la "**COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**", de parte del socio Dr. IVAN MARCELO CARDENAS TORRES a favor del Sr. FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.